

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de esta provincia y el Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal de la Inclusa denunció el Fiscal del mismo el hecho de que, habiéndose presentado en el establecimiento de carbonos de D. Nemesio Velallos, situado en la calle del Amparo, núm. 90, y habiéndole requerido con objeto de que exhibiera la licencia necesaria para el ejercicio de su industria y tener abierto el establecimiento, no la presentó, hecho que podía constituir una falta comprendida en el art. 597, caso 2.º del Código:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, se desestimó por el Juzgado la excepción de incompetencia alegada por el denunciado, é interpuesta apelación por éste y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del referido distrito, fué requerido de inhibición por el Gobernador de esta provincia á instancia de D. Nemesio Valallos y de acuerdo con la Comisión provincial, alegando: que el caso de la supuesta falta se refiere á la licencia que debía tener dicho industrial para el ejercicio de su industria y á las condiciones que ha de reunir su establecimiento; que los dos particulares objeto del juicio son de la competencia administrativa. por que el primero, ó sea el relativo á la licencia solo pue le estimarse con el carácter de un arbitrio municipal y el segundo ó sea el relativo á las condiciones en que la industria se ejerce, puede dar lugar á una falta de carácter gubernativo por infracción de las Ordenanzas; el Gobernador citaba el art. 77 de la ley Municipal y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que los Jueces municipales son competentes para conocer en los juicios de faltas; que el conocimiento de una causa sólo puede atribuirse á jurisdicción especial en el caso de que haya una declaración expresa y terminante de la ley, sin que pueda suplirse esta omisión con casos y supuestos de analogía; que la facultad que los Ayuntamientos tienen para la formación de Ordenanzas municipales de policía y para corregir las infracciones contra las mismas, no significa que les esté reservado exclusivamente el castigo de tales contravenciones, sino que debe entenderse sólo de las que el Código penal no define y castiga, porque en este caso el Alcalde debe abstenerse de todo conocimiento y pasar el tanto de culpa al Juez que corresponda; que no son aplicables al caso los preceptos de la ley Municipal invocados en el requerimiento, porque no se reputan penas las multas y demás correcciones que en uso de las atribuciones gubernativas ó disciplinarias impongan los superiores á sus subordinados ó administrados, por lo cual, la facultad que para imponer correcciones por infracción de las Ordenanzas ó bandos de policía corresponden á los Alcaldes, no contradice ni limita las atribuciones de la jurisdicción ordinaria para castigar en los juicios correspondientes hechos que, comprendidos en las Ordenanzas, lo estén también en el Código penal; el Juzgado citaba los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 74, 76, 77 y 178 de la ley Municipal, el 25 y 597 del Código penal, 947 de las Ordenanzas municipales de Madrid y varias sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe

á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 25 del Código penal, según el cual, no se reputan penas las multas y demás correcciones gubernativas ó disciplinarias que impongan los superiores á sus subordinados ó administrados;

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, en las Ordenanzas y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publiquen en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales:

Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen Gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 77 de la ley Municipal que dispone lo siguiente: «Las penas que por infracción á las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos sólo pueden ser multas que no excederán de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes, y 15 en las restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos

y arresto de un día por duro en caso de insolvencia:

Visto el art. 284 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual, los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se clasificarán en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo á la importancia, calidad y extensión de los perjuicios mencionados:

Visto el art. 288, que dice: «El cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los establecimientos distribuidos y clasificados con arreglo á las condiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayuntamiento y aprobación superior, conforme exijan en lo sucesivo los progresos de la industria:

Visto el art. 290 de dichas Ordenanzas, con arreglo al cual ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes, y todos estarán sometidos á la vigilancia de la Autoridad, la cual tendrá libre acceso á los mismos, á fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiere á su régimen en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza:

Visto el art. 947, que dispone lo siguiente: «El Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal. Si el hecho cometido fuese de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda»:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales á que se refiere el artículo 288, figurando entre éstos como comprendido en la tercera clase, por el peligro de incendio, las carbonerías, depósitos ó almacenes de carbón, de madera.

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar

á la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer D. Nemesio Velallos de la licencia necesaria para tener abierto su establecimiento de carbones sito en la calle del Amparo, núm. 90.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el artículo 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo en su caso corresponde á los Jueces municipales.

3.º Que la jurisdicción de los mismos está reconocida expresamente por el art. 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte al disponer que si el hecho de que se trata estuviere comprendido en el Código penal, el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda.

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso consistiría en determinar si el establecimiento era de los que necesitaban autorización para su apertura.

5.º Que esa cuestión se halla resuelta, toda vez que las Ordenanzas municipales clasificaban las carbonerías como establecimientos que por el peligro de incendio se hallaban comprendidos en la tercera clase de aquéllos que necesitan la referida autorización.

6.º Que el conocimiento del hecho corresponde á los Tribunales de justicia, y que la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, sin que, por tanto, se esté en uno de los casos en

que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en asuntos criminales.

Canformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 30 Diciembre 95)

Gobierno Civil

Instrucción pública

Los Ayuntamientos que según la relación que sigue, adeudan cantidades por atenciones de primera enseñanza, ingresarán en el término de ocho días en la Caja provincial, el déficit que resulta para el completo pago de las mismas hasta fin de Diciembre último, teniendo entendido que de no cumplir esta orden dentro del plazo señalado, procederé contra los mismos con arreglo á las facultades que me están conferidas.

Madrid á 5 de Febrero 1896.—Conde de Peña Ramiro.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

EJERCICIO DE 1895-96.—SEGUNDO TRIMESTRE

RELACION de las cantidades que deben los Ayuntamientos de esta provincia, para atenciones de primera enseñanza por el segundo trimestre del ejercicio de 1895 á 1896, y de los ingresos hechos por la Delegación de Hacienda y directamente por los mismos á cuenta de dichos débitos hasta el día de la fecha.

PUEBLOS	INGRESADO POR		
	Débitos hasta 31 de Diciembre Pesetas	La Delegación Pesetas	Los Ayuntamientos Pesetas
Partido de Alcalá			
Ajalvir.....	550 33	532 01	
Alcalá.....	2 518 06	»	2.518 06
Algete.....	652 79	731 11	
Ambite.....	526 97	370 48	
Anchuelo.....	198	192 31	
Barajas.....	847 25	720 57	
Camarma.....	259 87	279 87	
Campo Real.....	696 10	696 10	
Canillas.....	235 12	235 12	
Canillejas.....	157 73	157 79	
Cobaña.....	232 13	175 07	57 06
Corpa.....	870 65	174	305
Coslada.....	126 85	126 85	
Daganzo.....	541 41	»	
Fresno de Torote.....	284 62	284 62	
Fuente el Saz.....	541 83	454 55	
Loches.....	555 33	»	555 33
Meco.....	590 94	»	
Mejorada.....	489 84	474 03	
Nuevo Baztán.....	220 69	220 69	
Olmeda.....	207 23	197 05	
Orusco.....	576 80	655 74	
Paracuellos.....	489 63	489 68	
Pezueta de las Torres.....	487 37	»	487 37
Pozuelo del Rey.....	519 63	»	519 63
Ribas de Jarama.....	117 46	108 29	
Ribatejada.....	170 18	170 16	
San Fernando.....	536 27	1.072 51	
Santorcaz.....	489 84	312 26	
Santos de la Humosa.....	509 64	341 64	
Torrejón de Ardoz.....	776 53	836 64	
Torres.....	504 28	504 29	
Valdeavero.....	467 16	569 76	
Valdeolmos.....	191 51	191 51	

PUEBLOS	INGRESADO POR		
	Débitos hasta 31 de Diciembre Pesetas	La Delegación Pesetas	Los Ayuntamientos Pesetas
Partido de Colmenar			
Alcobendas.....	696 09	683 99	
Becerril.....	546 56	278 25	
Boalo.....	215 54	256 78	215 54
Colmenar Viejo.....	1.947	1.947	
Chamartín.....	580 08	580 08	580 09
Chozas.....	191 81	191 81	
Fuencarral.....	1.099 93	1.099 99	
Guadalix.....	708 47	509 65	
Hortaleza.....	484 43	295 28	
Hoyo de Manzanares.....	288 04	277 64	
Manzanares el Real.....	262 97	262 97	
Miraflores.....	826 03	847 91	
Molar (El).....	1.459 50	109 30	
Moralzarzal.....	489 80	220 96	321 50
Navacerrada.....	176 35	155 17	
Pedrezuela.....	443 66	195 27	
San Agustín.....	539 43	430 76	
San Sebastián de los Reyes.....	640 41	240 22	
Talamanca.....	585 06	187 35	
Valdepiélagos.....	204 19	374 01	
Partido de Chinchón			
Aranjuez.....	1 910 39	»	803 66
Arganda.....	1.460 26	1.460 25	
Belmonte de Tajo.....	723 32	383 46	
Brea.....	510 47	274 42	
Carabaña.....	689 91	»	
Colmenar de Oreja.....	1.598 02	1.893 02	
Chinchón.....	1.559 25	1 559 25	
Estremera.....	671 37	671 35	
Fuentidueña.....	991 16	330 45	338 33
Morata.....	1 020 94	1.020 94	696 09
Perales de Tajuña.....	696 09	»	
Tielmes.....	612 57	777 68	
Valdaracete.....	734 46	333 78	
Valdelaguna.....	564 92	406 72	153 20
Villacanejos.....	723 94	»	723 94
Villamanrique.....	473 26	379 71	
Villarejo de Salvanés.....	3 366	2 001	
Partido de Getafe			
Aleorcón.....	490 67	450 58	
Batres.....	99	99	
Carabanchel Alto.....	941 14	928 75	
Carabanchel Bajo.....	1 393 89	1 393 99	
Casarrubuelos.....	160 83	143 93	160 83
Ciempozuelos.....	1 191 71	»	
Cubas.....	139 22	139 22	
Fuenlabrada.....	1.293 19	918 50	
Getafe.....	1.020 94	1.020 94	
Griñón.....	233 27	243 55	
Humanes.....	123 13	123 14	
Leganes.....	1.528 31	1.528 31	
Moraleja.....	170 16	170 16	
Móstoles.....	716 21	716 21	
Parla.....	757 97	»	754 96
Pinto.....	1.392 19	1.273 35	
San Martín de la Vega.....	559 97	559 97	
Serranillos.....	160 02	160 01	
Titulcia.....	232 03	231 47	
Torrejón de la Calzada.....	123 75	126 17	
Torrejón de Velasco.....	745 62	745 60	
Valdemoro.....	1.322 08	1.026 62	
Villaverde.....	636 09	636 07	
Partido de Navalcarnero			
Alamo (El).....	953 21	306 27	
Aldea del Fresno.....	189 13	189 11	
Arroyomolinos.....	99 62	99 62	
Boadilla del Monte.....	671 36	501 29	
Brunete.....	636 43	636 45	
Cadalso.....	926 02	506 76	761 41
Ceniceros.....	724 13	193 87	620 41
Chapinería.....	503 26	212 13	314 69
Navalcarnero.....	1.885 13	1.892 22	
Pozuelo de Alarcón.....	877 02	767 90	
Quijorna.....	277 04	207 04	
Rozas de Puerto de Real.....	1.285 28	170 50	250
Sevilla la Nueva.....	373 02	331 55	
Villamanta.....	207 28	207 29	
Villanueva de la Cañada.....	489 63	459 63	
Villanueva de Perales.....	190 70	190 70	
Villamantilla.....	477 80	190 22	
Villa del Prado.....	1 347 61	»	
Villaviciosa de Odón.....	770 35	770 35	
Partido de San Lorenzo			
A pedrete.....	217 18	»	217 18
Aravaca.....	386 72	280 55	

PUEBLOS	INGRESADO POR		
	Débitos hasta 31 de Diciembre	La Delegación	Los Ayuntamientos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cercedilla.....	644 71	"	644 71
Colmenar del Arroyo.....	570 13	251 58	
Colmenarejo.....	204 19	227 39	
Collado Mediano.....	489 80	160 44	300
Collado Villalba.....	542 44	318 43	
Escorial de Abajo.....	646 60	646 60	
Fresnedillas.....	315 56	297 27	
Galapagar.....	636 70	325 34	
Guadarrama.....	632 67	"	632 67
Majadahonda.....	490 18	"	490 17
Molinos (Los).....	219 66	286 23	
Navalagamella.....	230 18	230 17	
Navas del Rey.....	544 81	164 33	250
Pardo (El).....	689 17	"	689 16
Pelayos.....	127 46	59 16	
Robledo de Chavela.....	727 08	510 05	
Rozas de Madrid.....	615 66	574 28	
Sar Lorenzo.....	1.724 25	790 40	922 01
Santa María de la Alameda.....	576 99	301 85	
San Martín de Valdeiglesias.....	3.448 18	"	1.424 50
Torrelodones.....	464 06	368 50	
Valdemañeda.....	108 28	108 29	
Valdemorillo.....	1.749 52	1.608 23	
Villanueva del Pardillo.....	210 38	"	210 38
Zarzalejo.....	489 68	266 44	
Partido de Torrelaguna			
Acebeda (La).....	154 69	119 58	
Alameda del Valle.....	228 78	"	228 78
Berrueco.....	140 95	"	
Berzosa.....	137 78	59 91	
Braojos.....	154 69	151 69	
Buitrago.....	578 53	410 22	
Bistarviejo.....	658 97	588 10	
Cabanillas.....	185 63	109 90	
Cabrera (La).....	170 16	100 91	
Canencia.....	1.223 10	420 02	
Cervera.....	99	75 62	
Garganta.....	254 49	254 50	
Gargantilla.....	207 65	129 18	
Gascones.....	119 45	84 18	
Hirueta.....	133 03	56 63	
Horcajo.....	436 22	119 89	
Horcajuelo.....	194 91	97 74	
Lozoya.....	572 36	364 72	
Lozoyuela.....	489 84	307 06	
Madarcos.....	92 81	100 59	93
Mangirón.....	209 84	169 74	
Montejo.....	909 06	181 36	415 30
Navalafuente.....	138 08	73 85	
Navarredonda.....	948 62	297 49	173 89
Navas de Buitrago.....	108 28	108 29	
Oteruelo del Valle.....	189 22	125 07	
Paredes de Buitrago.....	108 28	81 37	
Patonos.....	133 06	133 04	
Pinilla del Valle.....	133 03	"	
Piñuecar.....	126 86	92 95	
Prádena.....	141 70	106 28	
Puebla de la Mujer Muerta.....	214 83	81 63	
Rascafría.....	498 12	493 10	
Redueña.....	328 18	102 36	
Robledillo.....	235 13	151 21	
Robregordo.....	221 51	120 47	
Serna (La).....	119 46	78 11	
Serrada.....	86 64	"	86 64
Sieteiglesias.....	99	76 23	
Somosierra.....	272 15	51 52	
Torrelaguna.....	1.232 86	171 57	
Torremocha.....	108 29	108 29	
Valdemanco.....	219 04	87 57	
Vellón (El).....	512 45	461 31	
Venturada.....	130 48	"	
Villavieja.....	154 69	115 75	

Madrid á 5 de Febrero de 1896.—El Gobernador Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Diputación Provincial

Contaduría. — Negociado 4.º

Ejercicio de 1895-96.—Tercer trimestre

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Corporación en los primeros días del presente mes las cuentas del tercer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago;

en la inteligencia de que, de no efectuarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 4 de Febrero de 1896 — El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Ayuntamientos

Valdilecha

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 6 de Octubre

No se pudo celebrar sesión por no

asistir número suficiente de Concejales.

Día 13

Quedó aprobada el acta anterior y enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber pagado el 10 por 100 sobre pesas y medida, 20 por 100 de Propios y el resto del cuarto trimestre por consumos todo perteneciente al ejercicio de 1894-95.

Igualmente por dicho Sr. Presidente se comunicó haber pagado 100 pesetas por contingente provincial á cuenta del segundo trimestre del ejercicio de 1894 95; al Comisionado por dicho concepto D. Pedro Balboa, 45'50 pesetas por sus dietas y haber conseguido la suspensión de la misma por treinta días.

Se dió conocimiento, de haber reconocido la Dirección general de la Deuda dos inscripciones representando ambas un capital nominal de 438'66 pesetas, importando los intereses devengados al 4 por 100.203'65 pesetas, y acordar se comuniquen al apoderado de este Ayuntamiento en Madrid para que gestione el cobro de dichos intereses.

Presentadas las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios de 1886-87 al 1892-93 inclusivos acuerdan se eleven á la aprobación del Sr. Gobernador.

Quedar enterados del pliego de condiciones para la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios y acordar que el importe del remate se pague en dos plazos, el primero aprobado que sea el expediente, y el segundo el día 28 de Febrero del año próximo.

Día 20

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de Concejales.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se concedió quince días de licencia para tomar las aguas de Marmolejo, al Médico titular, quedando encargado de la asistencia de esta localidad los titulares de los inmediatos pueblos de Tiernes y Campo Real.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el expediente de subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, adjudicando el remate definitivo á favor de D. Juan Antonio Gómez.

También se dió cuenta de haberse presentado á la aprobación de la Superioridad las cuentas municipales de los ejercicios de 1886 á 87, al 1892 á 93.

Igualmente se dió cuenta de haber sido presentadas por el Comisionado especial D. Antonio Torrecilla, las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 1894, y acordando se dé cumplimiento á los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal.

Y por último, acuerdan se gire por todo el Ayuntamiento una visita de inspección á toda la documentación de la Administración de consumos, y con su resultado acordar lo que proceda.

Día 3 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior, y queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, pidiendo los reintegros á las cuentas municipales de los ejercicios de 1886 á 87 al 1892 á 93 inclusivos

Igualmente quedó enterada la Corporación de haber sido desestimado por la superioridad el recurso de alzada interpuesto por el Secretario destituido D. Gregorio López Marín, contra su separación y destitución de dicho cargo, hecha por este Ayuntamiento.

Y por último acuerdan designar al Concejal D. Mariano Corral Brea para que comparezca ante Notario público á otorgar escritura de cancelación de hipoteca á favor de D. Faustino Cano Salamanca, por tener dicho señor cumplido su compromiso con el Ayuntamiento el año económico de 1890 á 91 que fué rematante de los derechos de censos.

Día 10

Quedó aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber pagado por contingente provincial á cuenta del segundo trimestre del actual ejercicio, 75 pesetas y á cuenta del segundo trimestre del ejercicio de 1894 á 95, 50 pesetas.

Día 17

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de Concejales.

Día 24

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido desestimada por la superioridad la instancia suscrita por los Concejales D. Hilario Benito, D. Agapito Cabezas y D. Ignacio Benito, reclamando contra los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones de 8 y 14 de Junio del año corriente.

Igualmente quedan enterados de haber sido también desestimada por la superioridad la instancia suscrita por los Concejales D. Hilario Benito, D. Agapito Cabezas y D. Ignacio Benito, reclamando contra la capacidad para ejercer el cargo de Concejales los que lo son D. Ventura Gómez Salcedo y D. Mariano Corral Brea.

Día 1.º de Diciembre

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de Concejales.

Día 8

Quedó aprobada el acta anterior y enterada la Corporación de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL número 287, referente á aprobación de cuentas municipales, quedando en cumplir cuanto en la misma se ordena.

Se dió cuenta de haber pagado por contingente provincial á cuenta de segundo trimestre del ejercicio de 1894 á 95, la cantidad de 100 pesetas.

Y por último acuerdan por unanimidad la recomposición del camino de Loeches hasta la carretera de Ajalvir á Estremera, y que se haga por prestación personal, puesto que interesa á todo el vecindario por ser el camino por donde se exportan los géneros obtenidos en esta localidad.

Día 15

Quedó aprobada el acta anterior. Se acordó conceder la moratoria al pago, hasta la próxima cosecha de ce-

reales á los deudores al Pósito de esta villa que lo han solicitado, D. Florentino Brea Torres, D. Benito Torres Benito, D. Pedro Benito Sánchez, Doña Mercedes Torres y D. Sotero de la Torre Benito, éste en representación de la testamentaria de su difunto padre Don Juan de la Torre Cifuentes, previa renovación de las correspondientes obligaciones.

Idem que los exámenes ordinarios en las escuelas públicas de esta localidad, se celebren el día 23 del actual, pasándose atento oficio á los Profesores de las mismas, dándoles cuenta de este acuerdo.

Igualmente se acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de esta Corporación á D. Eugenio de la Torre Sánchez.

Día 22

Quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó que el alislamiento de los mozos para el reemplazo de 1896, tenga lugar el día 5 del próximo mes de Enero.

Por el Sr. Presidente se manifestó que se va á proceder á la formación del padrón de vencidad, para lo cual se habían repartido las oportunas hojas de empadronamiento á todo el vecindario.

Día 29

Se aprobó el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que para dar cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, debe reunirse el Ayuntamiento el día 1.º del próximo mes de Enero, encareciendo á todos los señores Concejales la puntual asistencia.

Seguidamente se acordó, que se reparta entre los vecinos que lo soliciten y ofrezcan garantía bastante, la cantidad de 151'29 pesetas que hay de existencia en las arcas del Pósito de esta villa, y que se fije edicto al público por término de quince días, con tal objeto.

Y por último se acordó poner un Guarda temporero para la aceituna desde el día de mañana hasta el 15 de Febrero próximo con la asignación diaria de 1'25 pesetas, pagado con cargo al capítulo 3.º del presupuesto municipal ordinario, puesto que no se puso el Guarda temporero en la resolución de cereales.

Valdilecha 17 de Enero de 1896. = El Secretario, Eugenio de la Torre.

Fué aprobado el anterior extracto en la sesión ordinaria celebrada en este día.

Valdilecha 26 de Enero de 1896. = El Alcalde, Victoriano Gómez. = El Secretario, Eugenio de la Torre.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 14 de Febrero de 1894 con los números 158 360 de entrada y 3.821 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Cándido Clemente Simón para garantizar el cargo de Corredor de número de la provincia de Cáceres, consistente dicho depósito en cinco títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, serie A números 92.645 al 92.649 inclusive; é importante 2.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la

inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Febrero de 1895. = El Director general, Jose de Oya. 94

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Febrero de 1896. = El Comisario de guerra Interventor, José Llorent.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha Zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Félix Quilez; por débito de la contribución industrial del segundo trimestre de 1895 á 96, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación — Pesetas
Un espejo, marco dorado, en	75
Dos entredoses de caoba, con piedra marmol.	175
Una mesa, tablero de nogal, tres cajones	45
Seis sillas, asiento de regilla.	15
Un reloj de pared, redondo con cuatro esferas, en	75
Media sillería, seis sillas, marquesinas, y dos buta- cas de tapicería y mue- bles, en	60
Un espejo ovalado, marco y copete negro	20
Dos lámparas de porcelana, con pies de bronce, y bom- bas de cristal	20
Un biombo japonés, bordado en oro y sedas, de cuatro hojas	30
TOTAL	515

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía del distrito del Congreso el día 12 del mes corriente á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 6 de Febrero de 1896. = El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Los efectos los exhibe el deudor calle de Caballero de Gracia, 8, principal.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
24	D. Antonio Framo, una tierra en la Travesía de la Arboleda: linda derecha, Mariano Pozo; izquierda, Narciso Franco...	266 66
40	D. Tomás Mayor, una viña en Pago Viejo, con 1.600 cepas: linda S., Vicente Morales; P., Hilario Franco	325 86
64	D. Gregorio Zofio, una tierra camino del Monte, de dos fanegas: linda S., José Izquierdo; M., Manuel Galindo	162 23
23 39	D. Narciso Franco, una casa calle de Polvoranca: linda derecha, Travesía de la Arboleda; izquierda, Basilio de la Oliva	600
14 25	D. Juan Claudio, una casa calle de la Cañada: linda derecha, Antonio Claudio, izquierda, Alejandro Gómez	200
28	Doña Demetria Cabrera, una casa en la Arboleda: linda, Antonio Claudio; izquierda, Alejandro Gómez	1.583 33
67	D. Pablo Martín, mitad de una casa calle de Pinto: linda derecha; Gabriel Urosa; izquierda, Mariano Pozo	883 33
94	D. Antonio Rojas, una casa calle de Pinto: linda derecha, Eugenio de la Torre; izquierda, camino de las eras	800
95	D. Francisco Rojas, una casa calle de Pinto: linda derecha, Gregorio Zofio; izquierda, Eugenia de la Torre	900
107	D. Gabriel Urosas, mitad de una casa calle de Pinto: linda derecha, Prudencio Nágera; izquierda, Pablo Martín	883 33
116	D. Gregorio Zofio, una casa calle de Pinto, núm. 22: linda derecha, Pascual Sánchez; izquierda, Francisco López	883 33
77	D. Manuel Aguado, una tierra llamada la Antigua, de cinco fanegas dos celemines: linda N., camino de Pozuelo; Saliente y M., Condesa de Montijo	333 33
88	D. Gregorio Castro, una tierra en el Alto de las Viñas y Fuente del Tío Manolín, de tres fanegas	293 33
110	D. Manuel Gómez, una tierra en las Lenguas, linda S. y Mediodía, Vicente Morales; N., Condesa de Montijo, de una fanega	720
115	Doña Rosario Gómez, una tierra en el Alto de las Cruces, de catorce fanegas: linda N., El Estado; S., Gregorio Gómez	103 33
133	D. Pascual Martín, una tierra en las Guindadas, de dos fanegas, seis celemines: linda S. y P., camino de Leganés	266 66
136	D. Eugenio Martín, una tierra en las Higueras, de tres fanegas seis celemines: linda S. y M., vecinos del Pueblo	320
156	Sr. Duque del Parque, una tierra en Calderilla: linda S. y M., María del Carmen	80
159	Doña Matilde Quirós, una tierra en el Carpio, de una fanega cuatro celemines: linda S. y M., Vicente Morales	506 66
183	D. José María Velluti, una tierra de tres fanegas en el coto de la Legua: linda S. y M., Vicente Morales	854 40
184	Doña Isabel de Valls, una tierra en la vereda Hormiguera, de tres fanegas: linda S., Rufino Hernández	923 86
190	Colegio de las niñas de la Paz, una tierra en las Pastoras, de seis fanegas, se ignoran sus linderos	18.216 66
160	D. Ramón López, una casa parador llamado de las Baterías, situado en la cañada de los Carabancheles, se ignoran sus linderos	1.073 33
182	D. Francisco Martínez, una casa camino de Brunete: linda á todos aires, con tierras de vecinos de este pueblo	1.400
197	Doña María Peña Castillo, una casa en la carretera de Carabanchel á Caravaca en el cruce de la de Bobadilla del Monte: linda derecha, carretera; izquierda, Benigno Díez; espalda, José Ambite	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Febrero de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabanchel Alto á 17 de Enero de 1896. = El agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.

D. Juan Garrote García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
23	D. Benito Benavente, una casa en la calle de la Lenteja, número 5, cuya superficie es de 2.793 pies cuadrados: linda derecha y espalda, Jerónimo Montesinos; izquierda, Dionisio Gómez	1.250

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
57	D. Gregorio de la Cruz, una casa proindiviso en la calle del Estebón, núm. 10, cuya superficie es de 1.100 pies cuadrados: linda derecha, Luisa Montero; izquierda, Faustino Hernández, y espalda, José Fernández Cuervo.	1.572	271	D. Toribio García del Valle, una tierra de tres fanegas, en Taraza: linda con Carolina Navajas y Manuel Pérez.	540
70	D. Guillermo Gómez, una tierra de tres fanegas, en las Parvas de San Nicasio: linda O., Román Gómez; M., camino de Castilla; P., Isabel Gómez, y N., con otra del mismo dueño	600	288	D. Salvador González, una tierra de dos fanegas en Taraza: linda O., Nemesio Martín; M., María González; P., Juan Manuel Gómez, y N., Ildefonso Braña.	1.300
97	D. Joaquín Maroto Callejo, una tierra en los Llanos, de dos fanegas, siete celemines: linda O., Isabel Val; M., Ildefonso Braña; P., Tiburcio Montero, y N., camino de Fuenlabrada	575	307	D. Ricardo Hernández, una tierra de dos fanegas, seis celemines, en Canto-echado: linda O., y M., Chorrera de Canto-echado; P., Estado de Polvoranca, y N., ferrocarril del Tajo.	1.060
139	D. Mariano Maroto Martín, una casa en la Costanilla de Tobares, núm. 5, cuya superficie es de 314 pies cuadrados: linda derecha é izquierda, con el mismo dueño, y espalda, Felipe Madrid	2.000	312	D. Teodoro de la Torre, una huerta de seis fanegas, en el Abad: linda O., ferrocarril del Tajo; M., José de la Serrana; P., Manuel de la Ballina, y N., Lucrecia Ugarte.	11.440
109	Doña Micaela Maroto, herederos, una casa en la calle de los Palomares, núm. 4, cuya superficie es de 2.266 pies cuadrados: linda derecha, Narcisca Fernández; izquierda y espalda, José Fernández Cuervo.	1.500	340	D. Gabriel Montero, una tierra de dos fanegas, seis celemines, en Taraza: linda O., Pedro Ocaña; M., Barranco de la raya; P., Primo Fernández, y N., carretera de Madrid.	880
118	D. Nemesio Martín y hermanos, una tierra huerta en el Pandero, de cuatro fanegas, dos celemines: linda O., Ildefonso Braña; M., Raimunda Madrid; P., Guillermo Ordoñez, y N., Eleuterio Zapatero.	9.620	341	Doña Teresa Montero, una tierra de dos fanegas, en Taraza: linda O., y M., Joaquín Pérez; P., ferrocarril del Tajo, y N., Barranco de Taraza.	700
130	D. Antonio Mocete, una tierra de una fanega, seis celemines, en la vereda Hormiguera: linda O. y N., Isabel del Val; Mediodía, la vereda, y P., Pedro Mingo	520	357	D. Guillermo Navarro, una tierra de dos fanegas, tres celemines 10 estadales, en la Gallega: linda O., arroyo de las Cárcabas; P., Desagüadero de las Lagunas; N., Pedro Naranjo, y M., Marqués de Vadillo.	800
135	Doña Angela Montero Mocete, una tierra de dos fanegas, 21 estadales, en Valduro: linda O. y N., Marcelino Olea; M. y P., Benito Callejo.	225	376	Doña Segunda Perate, una tierra de cinco fanegas, un celemin, en el Bercial: linda M., Tiburcio Ocaña; O., Manuel Vara, y P., vecino de Leganés.	940
146	Doña Jerónima Muñoz, memoria, una tierra de tres fanegas, en el camino de Móstoles: linda con Víctor Fernández, ignorándose los demás linderos	360	396	Doña Aurora Pérez del Pulgar, una tierra de una fanega, cinco celemines, un estadal en la Serna: linda O., Fabián Fernández; M., raya de Fuenlabrada á Leganés; P., Elías Pérez, y N., arroyo que baja á las Botellas.	300
155	D. Juan Maroto Pérez, una casa en la calle del Hospital, número 14: linda derecha, Leoncio Maroto, y espalda, Lino Maroto, é izquierda, Tomás Maroto.	3.750	397	D. Cristóbal Pérez del Pulgar, una tierra de una fanega, cinco celemines, un estadal en la Serna: linda O., Fabián Fernández; M., raya de Fuenlabrada á Leganés; P., Elías Pérez y N., arroyo que baja á las Botellas.	150
203	Doña María Montero Montero, dos sextas partes de una casa en la calle del Estebón, núm. 1, cuya superficie es de 1.166 pies cuadrados: linda derecha, Gregorio de la Cruz; izquierda, calle de los Palomares, y espalda, José Fernández Cuervo.	1.000	440	Sr. Marqués de Vadillo, una tierra de 13 fanegas, en la Gallega: linda N. y P., Rufino Fernández; S., Paulino de la Vieja, y E., Miguel Ocaña.	4.540
164	D. Víctor Rodríguez, una tierra de 10 fanegas, en el camino de Villaverde: linda O., Manuel Alonso Martínez; M., José de la Barrera; P., el camino, y N., Sr. Cascales.	3.620	442	D. Sergio Vallejo, una tierra de ocho fanegas, seis celemines, en el Bercial: linda N., José Maroto; E., Segundo Madrid, S., Dionisio Gómez, y O., vereda del Bercial.	2.080
167	Doña Lucrecia Ugarte, Capellanía, una tierra de dos fanegas, en el cerro del Cuervo: linda O., Tomás Maroto; Mediodía, vereda de Polvoranca á Getafe, y N., Juan Manuel Gómez.	400	457	D. Paulino de la Vieja, una tierra de una fanega, seis celemines, en las Cárcabas: linda N., Nicanor y Manuel Martín; M., Barranco de las Cárcabas, y P., Maximino Pérez.	400
192	D. Valentín Benavente, una tierra de una fanega, seis celemines, en las Charcas: linda O., carretera de Madrid á Toledo; M., Gonzalo Maroto; P., Inés Marcos, y N., José de la Barrera.	420	274	D. Cristóbal Botella, una casa con jardín en el Barrio de Nápoles: linda derecha, Lorenzo Maroto Luzón; izquierda, Antonio Gómez Móstoles, y espalda Barranco de los Palomares.	32.500
196	D. Luis Bruguera, una tierra de una fanega, cinco celemines, en el camino de Villaverde: linda O. y M., dicho camino; P., Manuel Abad, y N., herederos de Antonio Mur.	480	458	D. Francisco Zafra, Capellanía, una tierra en el portillo, de dos fanegas, seis celemines: linda O., Consuelo de Salas; E., Galo Torres; S. y P., Laureano Cervera.	880
198	D. Pablo Butragueño, una tierra de tres fanegas, dos celemines, en Overa: linda O., camino de Carabanchel á Getafe; M., Lucio Madrid; P., Pablo Butragueño Valtierra, y Norte, Tiburcio Martín.	1.080			
203	D. Maximino Butragueño, tierra de una fanega, en el camino de Getafe á Leganés: linda M., con el hondo del camino, O., y P., vecinos de Leganés, y N., se ignora.	340			
207	D. José Caballer, herederos, una tierra de dos fanegas, siete celemines, en el camino de Fuenlabrada: linda O., el camino, M., Mariano Carrasco; P., y N., Juan Pablo Alvarez.	400			
217	D. Julián Cascales, una tierra de cuatro fanegas, en la Plata: linda O., Carretera de Toledo, M., Segundo Marcos; P., José del Río, y N., Braulio Zapatero.	1.400			
118	D. Mateo Castro, una tierra de dos fanegas, un celemin, cinco estadales, en Valdemienda: linda O., camino viejo de Toledo; N., arroyo de Butarque; P., Manuel de la Ballina, y M., Marcelino Olea.	720			
249	D. Francisco Fernández, una tierra de una fanega, seis celemines, en Canto-echado: linda O., Antonio Fernández González; M., Saturnina Herranz; P., Angel Peñalver, y N., el Barranco.	520			
258	D. Hilario de Francisco, una tierra en el camino de Polvoranca, de una fanega, seis celemines: linda N., Maximino Butragueño; E., Galo Torres; S., el camino, y O., Manuel Butragueño.	320			
259	D. Juan de Francisco, una tierra de una fanega, en el camino de las dos hermanas: linda con Manuel Vergara y dicho camino	360			
261	D. Juan Frias, una tierra en la Rivota, de una fanega, seis celemines: linda O., Pedro Ocaña; M., Manuel Sahagun; Poniente, camino de la Rivota, y N., Marqués de Torrubia.	180			
262	D. Mateo Galván, una tierra de dos fanegas, seis celemines, en Taraza: linda O., Amalio del Valle; M., Mauricio Arribas; P., Lucio Galván, y N., cañada de veceros.	1.400			
269	Doña María García del Valle, una tierra de una fanega, seis celemines, en Matabuey: linda O., Nicolás González; Mediodía, Baranco de la raya; P., Basilio Alonso, y N., Bardazo de Taraza.	280			
270	D. Rufino García del Valle, una tierra de una fanega, 11 celemines, en la Serna: linda O., Manuel García; M., Guillermo Navarro; P., Lucio Galván, N., Chorrera de la Serna.	680			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 22 de Febrero de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Leganés á 22 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan Garrote.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Teófilo Roldan y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DÉBITO por principal recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
340	12 70	D. Silvestre Almazán, una tierra en los Quemados, de nueve celemines, igual á 29 áreas, 11 centiáreas: linda Benito Gómez	160
350	17 20	D. Fausto Brea Sánchez, una tierra en el camino del Campo, de 14 fanegas, igual á cinco hectáreas, 43 áreas, 48 centiáreas: linda Benita Crespo y Francisco Peñalver.	1.740
359	11 20	D. Julián Cano, una tierra en la Nava, de una fanega, seis celemines, igual á 58 áreas, 23 centiáreas: linda Amalio Brea y Petra Sánchez.	180
365	13 80	D. Faustino Cediell, una tierra en este término y sitio de la Mesa, de una fanega, igual á 58 áreas, 82 centiáreas: linda Salustiano León.	120
377	57 85	D. Atanasio Díaz Rincón, una tierra en el Retamalejo, de dos fanegas, igual á 77 áreas, 64 centiáreas: linda Plácido Gordo y herederos de Valentín Díaz.	260

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.	NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
385	206 90	D. Vicente Díaz Rincón, una tierra en el Barral, de cinco fanegas, igual a una hectárea, 94 áreas, 10 centiáreas: linda Juan López Soldado y León Martínez	1.340	520	5 80	áreas, 11 centiáreas: linda Doña Lucía Díaz y Aniceta Sanz	880
394	194 97	D. Martín García Ibáñez, la cuarta parte de una viña en la senda de la Cañada, que toda ella cabe seis fanegas y 10 celemines, igual dos hectáreas, 33 áreas, 97 centiáreas: linda Doña Lucía Díaz y el camino	840	528	16 90	D. Manuel Rodríguez Morán, una tierra en la Senda de los toros, de una fanega y nueve celemines, igual a 67 áreas, 93 centiáreas: linda Isabel del Olmo y senda de Valdilecha	200
396	15 60	D. Hilario García Nieto, una tierra en Carralvillar, de una fanega y seis celemines, igual a 58 áreas, 23 centiáreas: linda Aniceto Sanz y Julián Morés	180	537	103 80	D. Bonifacio Ruipérez, una tierra en los Corrales de Poyata, de una fanega y seis celemines, igual a 58 áreas, 23 centiáreas: linda Antolín Aparicio y Fabian del Olmo	180
404	6 90	D. Fausto Jismero Heras, una tierra en este término y sitio denominado carril de las Carretas, de una fanega y seis celemines, igual a 58 áreas, 23 centiáreas: linda Polonio del Alamo y Pablo Ruipérez	180	544	4 75	D. Vicente Ruiz Aragonés, una tierra en Carrabal, tierra de una fanega y tres celemines, igual a 48 áreas, 52 centiáreas. No se expresan linderos por no aparecer en el amillaramiento	280
409	11 80	D. Celedonio Gómez Riaza, una tierra en los Quemados, de tres fanegas seis celemines, igual a una hectárea, 35 áreas, 87 centiáreas: linda Francisco López y Saturnino Gómez	440	546	6 60	D. Basilio Sanz, una tierra en Carralvillar, de una fanega y nueve celemines, igual a 67 áreas, 93 centiáreas: linda Ignacio Medina	400
410	5 40	D. Antonio Gómez López, una tierra en el Pozo, de una fanega, igual a 34 áreas, 24 centiáreas: linda Natalio del Toro y Julián Morés	300	547	49 35	D. Eugenio Sanz Olmo, una tierra en Hoyos de Clemente, de una fanega y nueve celemines, igual a 67 áreas, 93 centiáreas. No se expresan los linderos por no figurar en el amillaramiento	220
418	25 30	D. Saturnino Gómez Riaza, una tierra en la Robleriza, de una fanega, igual a 38 áreas, 82 centiáreas: linda Miguel Gómez y el camino	220	563	4 05	D. Francisco Sanz y Sanz, una tierra en la Roblediza, de una fanega y seis celemines, igual a 58 áreas, 23 centiáreas: linda José Caballero	340
421	52 70	D. Eulogio Gordo y Gordo, una tierra en el cerro del Espartal, de una fanega, igual a 38 áreas, 82 centiáreas: linda Braulio Gordo y Crisantos Medina	220	564	47 20	D. Mariano Sánchez Hernández, una tierra en las Canteras, del camino de Loeches, de una fanega, igual a 38 áreas, 82 centiáreas: linda Victoriano Gómez y Bonifacio Buró	120
423	14 80	D. Alejandro Gordo, una tierra en este término y sitio denominado corral del Peso, de una fanega, igual a 38 áreas, 82 centiáreas: linda el corral	120	571	20 10	D. Saturio Sánchez Gómez, una tierra en los Quemados, de tres fanegas, igual a una hectárea, 16 áreas, 46 centiáreas: linda Hilario Benito y Saturnino Gómez	380
425	27 60	D. Aurelio González Gordo, una tierra en la cabeza del Gallo, de ocho celemines, igual a 25 áreas, 88 centiáreas: linda Pedro León y Mariano Alonso	320	575	189 90	Doña Manuela Soto Aguado, una tierra en Valdemembrillo, de 18 áreas, 78 centiáreas: linda una vereda y D. Julián Morés	720
426	13 25	D. Aniceto González, una tierra en el Alto Llomo, de dos fanegas, seis celemines, igual a 97 áreas, cinco centiáreas: linda Nicanor Muñoz y D. Eduardo Verdés	320	"	"	D. Eduardo Suárez Torres, una tierra en Nava del Alto Horno, de dos fanegas, igual a 77 áreas, 64 centiáreas: linda Julián Morés y Angel Sanz	260
429	37 60	D. Miguel Gómez Barbero, una tierra en la Robleriza, de una fanega, igual a 38 áreas, 82 centiáreas: linda D. Saturnino Gómez y Don Julián Morés	220	584	14 70	Otra tierra en la Nava del Campillo, de tres fanegas, igual a una hectárea, 16 áreas, 46 centiáreas: linda Andrés Gordo y Eugenio Bernabé	380
430	221 60	D. Miguel González González, una tierra en los corrales del Cojo, de cinco fanegas, igual a una hectárea, 94 áreas, 10 centiáreas: linda D. Atanasio Alamo y Angel Sanz	1.140	588	10 40	Doña Juana de la Torre, una tierra en Carrapozuelo, de seis celemines, igual a 19 áreas, 49 centiáreas: linda Petra de las Heras y el camino	60
433	4 30	D. Juan Eusebio Herrero Aragonés, una viña en el Alto Llomo, de seis celemines, igual a 19 áreas, 41 centiáreas: linda Juan López Soldado y Lucía Díaz	120	590	8 50	D. José Torresano González, una tierra en la Cruz del Pobre, de dos fanegas, igual a 77 áreas, 64 centiáreas: linda Nicolás Alonso y Juana Martínez	240
435	3 70	D. Patricio Huerta, una tierra en los Juanitones, de una fanega, igual a 38 áreas, 82 centiáreas: linda Ceferino Gómez	120	594	44 85	Doña Guadalupe Varaza Jismero, una tierra en San Julián, de tres fanegas, igual a una hectárea, 16 áreas, 46 centiáreas: linda Saturnino Medina y erial de Campo Real	380
450	29 35	D. José Martínez Marín, una viña en Valdemasín, de seis fanegas, igual a dos hectáreas, 29 centiáreas: linda camino y D. Mariano Alonso	2.760			D. Patrocinio Yepes Milano, una viña en el Empedradillo, de 84 áreas, 86 centiáreas: linda el camino de Arganda y Blas Mejorada	3.100
454	4 90	D. Silvestre Martínez Caba, una tierra en el camino de Perales, de una fanega y tres celemines, igual a 48 áreas, 52 centiáreas: linda Mariano Alonso	260				
467	8 90	D. Juan Mata Sanz, una tierra en Manteca, de una fanega y tres celemines, igual a 48 áreas, 52 centiáreas: no se expresan los linderos por no aparecer en el amillaramiento	160				
485	6 30	D. Gabino Olmo Martínez, una tierra en los Hoyos de Clemente, de una fanega y seis celemines, igual a 58 áreas, 23 centiáreas: linda Félix García y camino empedrado	180				
489	30 60	D. Regis Olmo Martínez, una tierra en Hoyos de Clemente, de dos fanegas, igual a 77 áreas, 64 centiáreas: no se expresan los linderos por no figurar en el amillaramiento	140				
492	14 60	Doña Tomasa Olmo Majuelo, una tierra en el Navajo del Buey, de tres fanegas igual a una hectárea, 16 áreas, 46 centiáreas: linda Plácido Gordo y Pío Gómez	380				
495	14 40	D. Francisco de Pablo del Toro, una viña en las Carvaleras, de 10 celemines y medio, igual a 33 áreas, 93 centiáreas: linda el camino y la Arroyada	420				
504	10 90	D. Pablo Piquenque Sal, un olivar en los Cortados, de nueve celemines, igual a 23 áreas, 31 centiáreas: linda Julián León y Benito Buró	180				
506	264 12	D. Enrique del Pozo Montero, una tierra de riego en este término y sitio denominado Valdezarza, de nueve celemines, igual a nueve					

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 13 de Febrero a las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Campo Real a 14 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.